

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**Orden Foral 109/2020, de 1 de junio, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto de instalación/desinstalación de la estación meteorológica Azazeta-2, para realizar mediciones de viento en la parcela 194E del polígono 3, en suelo no urbanizable del municipio de Arraia-Maeztu; proyecto promovido por Aixear SA**

Aixear SA, sociedad constituida por Eólicas de Euskadi, SA (Grupo Iberdrola) y el Cadem, SA, perteneciente al Ente Vasco de la Energía (Grupo EVE), del Gobierno Vasco, ha solicitado ante el Ayuntamiento de Arraia-Maeztu licencia municipal de obras para el proyecto de instalación/desinstalación de la estación meteorológica Azazeta-2, con la finalidad de realizar mediciones de viento en un paraje perteneciente a la localidad de Azazeta. Para ello se requiere el montaje de una torre de medición de 82,5 metros de altura, a situar en la parcela 194E del polígono 3, en suelo no urbanizable de dicho término municipal.

El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente una copia del proyecto técnico, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que la parcela donde se proyecta la torre se encuentra en terreno clasificado como Suelo No Urbanizable calificado como Zona 4, zona de Protección de Pastos Montanos, en la que resulta de aplicación la regulación contenida para los Montes de Utilidad Pública en la Norma Foral de Montes, así como que es de aplicación el artículo 201 de las Normas Subsidiarias vigentes del municipio, referente a los usos y actividades autorizadas en cada zona. Dicho precepto determina lo siguiente: "Infraestructuras Técnicas de Servicios de Carácter No Lineal tipo B. Se permite la instalación en todas las zonas de Suelo No Urbanizable de torres, antenas y estaciones emisoras-receptoras de radio, televisión y comunicación vía satélite...para el Suelo No Urbanizable podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural..."

El informe municipal recoge, asimismo, que se tramita ante el Departamento de Agricultura la autorización prevista en la Norma Foral de Montes para que Aixear pueda acceder a la ocupación del terreno durante un plazo de dos años a contar desde la instalación de la torre.

Se adjunta a la documentación remitida el contrato concertado entre la Junta Administrativa de Azazeta y la entidad Aixear, SA, de fecha 19 de diciembre de 2019. En dicho documento la mencionada Junta, en su calidad de propietaria de la parcela 194 E, del polígono 3, incluida en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 296 "Lekutxa", autoriza a Aixear, SA a la ocupación de los terrenos para la instalación de la torre de medición de viento.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés

público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días”.

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto de instalación/desinstalación de la estación meteorológica Azazeta-2, con la finalidad de realizar mediciones de viento mediante el montaje de una torre de 82,5 metros de altura, a situar en la parcela 194E del polígono 3, en suelo no urbanizable del municipio de Arraia-Maeztu; proyecto promovido por Aixear SA, sociedad constituida por Eólicas de Euskadi, SA (Grupo Iberdrola) y el Cadem, SA (Grupo EVE).

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**